



## CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS ANATOMOPATOLOGICOS

NOSOTROS, **JOSÉ ALBERTO BUENDÍA BONILLA**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad número cero cero trescientos setenta y cuatro mil ochocientos-cinco; nombrado como Director, por la Secretaría de Estado, tal como consta en El Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Salud, numero ciento ochenta y seis, de fecha nueve de enero del año dos mil diecisiete, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en su carácter de Ministra de Salud, por medio del cual se me nombra en propiedad por ley de Salarios a partir del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, como Director del Hospital Nacional “Santa Teresa”. **b) El Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y UNO**, Tomo número **CUATROCIENTOS NUEVE**, del día quince de diciembre de dos mil quince, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento noventa y tres, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su acuerdo número uno, de fecha tres de enero del año dos mil diecinueve, con fundamentos en los decretos legislativos números doscientos dieciocho y doscientos diecinueve de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios respectivamente, publicados en el Diario Oficial número doscientos cuarenta del tomo cuatrocientos veintiuno, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, en el cual el Órgano Ejecutivo en el ramo de Salud, acordó reorganizar el personal del Hospital Nacional Santa Teresa de Zacatecoluca, el cual dicha institución estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente; y en tal calidad en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL”** y por otra parte, **FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos sesenta y tres mil novecientos noventa y tres-nueve; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero ochocientos veintiuno-cero treinta mil doscientos sesenta y tres-cero cero uno-dos; actuando en mi calidad de Alcalde Municipal, tal y como lo compruebo por medio de la Credencial

extendida el día veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, por el Tribunal Supremo Electoral; de la cual consta que de acuerdo al escrutinio Final de las elecciones celebradas el cuatro de marzo del año dos mil dieciocho, practicado por el Tribunal Supremo Electoral, correspondiente al Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, resulté electo Alcalde Municipal, por lo que en consecuencia actúo en mi calidad de Representante Legal del **MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA**, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero ochocientos veintiuno-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-cinco; **b)** Certificación del Acuerdo Número **NUEVE**, asentado en Acta número **CUATRO** de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve; en el cual, el Concejo Municipal de Zacatecoluca, acordó autorizarme para que en nombre y representación del Concejo, suscriba el Convenio de Cooperación y Coordinación para la Disposición final de los desechos anatomopatológicos, a partir del uno de enero del presente año, con el Director del Hospital Nacional “Santa Teresa”; con el fin de regular la prestación de los servicios para la disposición final de los desechos mencionados, en el Cementerio Municipal de esta Ciudad; que para los efectos de este Convenio me denominaré: “**EL MUNICIPIO**”, por medio del presente documento **OTORGAMOS**: Que de conformidad al artículo 36 Literal “B” de la Norma para la Gestión de los Desechos anatomopatológicos generados en los establecimientos de Salud, hemos convenido en celebrar el presente «**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS ANATOMOPATOLOGICOS**», el cual se registrá por las condiciones y cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. EL MUNICIPIO** proporcionará al **HOSPITAL**, la prestación de servicios necesarios para la Disposición Final de los Desechos Anatomopatológicos sin líquidos libres, producto de amputaciones y otros procedimientos quirúrgicos, en el Cementerio Municipal. **CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO**: El lugar de entrega de los desechos anatomopatológicos se hará en el Cementerio General, en el horario que rija al personal del Cementerio Municipal; El plazo del Convenio será del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, el cual podrá ser prorrogado, según lo establezcan las partes por mutuo acuerdo. **CLAUSULA TERCERA. CONDICIONES ESPECIALES**. Las partes se comprometen a cumplir con las condiciones especiales siguientes: 1.- Considerará la normativa y los aspectos siguientes: a) El marco Legal de la Constitución de la República relativo a la salud Pública y Asistencia Social. b) La ley de

Medioambiente. c) El código de Salud. d) Ley General de Cementerios. e) Leyes y reglamentos relacionados con el área. f) Normas para la Gestión de los Desechos Anatomopatológicos generados en los establecimientos de salud. 2.- Los desechos generados deben ser depositados en recipientes rígidos, impermeables y cierre hermético, que permita la protección de los manipuladores y de la exposición al público. 3.- Los recipientes deben tener un tamaño adecuado para contener los desechos y ser lo suficientemente fuertes para prevenir rasgaduras. 4.- Los desechos patológicos y bioinfecciosos deben ser dispuestos finalmente en el cementerio Municipal, de conformidad al artículo 36 de la Norma para la Gestión de los Desechos Anatomopatológicos generados en los establecimientos de salud; 5.- Las características de las bolsas y envases a utilizar en la recolección de los desechos anatomopatológicos sin líquidos libres, deben ser: i) de color rojo; ii) de plástico impermeable, polietileno de baja densidad, espesor de cien a doscientas micras; iii) Capacidad máxima de 8 a 10 Kilogramos; iv) Tamaños: ancho de dieciséis hasta veintisiete pulgadas (40.64 cm x 43.84 cm), alto de 31 hasta 53 pulgadas (78.4 cm. X 134.62 c.m); v) Las bolsas deben llenarse hasta dos tercias de su capacidad o en el límite de seguridad señalado por el fabricante; todo esto de conformidad al artículo 18 de la Norma para la Gestión de los Desechos Anatomopatológicos generados en los establecimientos de salud. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA:** Son obligaciones del Municipio: a) Disponer de los Desechos Anatomopatológicos generados en este Hospital en el Cementerio Municipal; b) El administrador del Cementerio Municipal tomará las medidas pertinentes de conformidad a la Ley General de Cementerios para la Disposición Final de los Desechos Anatomopatológicos; c) Nombrar un referente de Enlace para la debida coordinación en la ejecución de este Convenio, a fin de facilitar las labores en la disposición de los Desechos Anatomopatológicos; d) Crear; e) Establecer los mecanismos de sistematización idóneos para la Disposición Final de los Desechos Anatomopatológicos; y f) La ALCALDIA deberá dar seguimiento a las personas y encargados de Cementerio Municipal a fin de que se cumplan las Normas Establecidas en la Ley General de Cementerios y otras leyes afines, a través de su enlace nombrado para tal efecto. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del Hospital: a) La segregación o separación de los Desechos Anatomopatológicos, la cual se hará inmediatamente después de la Generación, para aislar los desechos peligrosos tanto comunes como infecciosos y reducir el riesgo de exposición para las personas que estén en contacto

directo con los desechos; b) La manipulación de los Desechos Anatomopatológicos, la cual se realizará de acuerdo a las medidas universales de bioseguridad, establecidas en la guía de medidas universales de bioseguridad, del MINSAL, con el fin de disminuir el riesgo de infección por exposición; c) La preparación y envasado de desechos anatomopatológicos, tomando en cuenta lo dispuesto en la Norma para la Gestión de los Desechos Anatomopatológicos generados en los Establecimientos de Salud. d) Transportar al Cementerio Municipal desde el Hospital, los desechos anatomopatológicos, para su disposición final; e) Nombrar un referente Enlace para la debida coordinación en la ejecución de éste Convenio, facilitando las labores del referente Contraparte de la Alcaldía; f) El Hospital deberá dar seguimiento a las personas y encargados de la segregación, manipulación, envasado y transporte de los desechos a fin de que se cumplan las normas establecidas en la Norma para la Gestión de los Desechos Anatomopatológicos generados en los establecimientos de Salud y otras leyes afines, a través de su enlace nombrado para tal efecto. **CLAUSULA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente Convenio, toda controversia que surgiere entre el Hospital y el Municipio, será sometido a un arreglo directo, en el que las partes procurarán solucionar sus diferencias a través de sus representantes o delegados especialmente acreditados, dejando constancia en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; para los efectos legales del presente Convenio, las partes nos sometemos en todo a las Disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean establecidas por este Convenio y las leyes de este País. **CLAUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las Instituciones firmantes; b) Cuando alguna de las partes incumplan con una o más de las obligaciones contenidas en este Instrumento. En este caso, aduciendo las justificaciones pertinentes y las disposiciones legales en las que se ampara. **CLAUSULA OCTAVA. REVISIÓN DE CLAUSULA, ACTUALIZACIÓN DE PERSONERÍA O MODIFICACIONES AL CONVENIO.** Durante el mes de diciembre, los representantes legales de ambas Instituciones, o sus delegados debidamente acreditados, nos obligamos a revisar los pactos y condiciones consignados en las cláusulas del presente Convenio, a fin de hacerle las modificaciones pertinentes para la suscripción de nuevo Convenio, si procediere; en cuyo caso, la Alcaldía remitirá a la Dirección Administrativa del Hospital las modificaciones que proponga para su consideración, así como

Convenio sobre Disposición Final de Desechos Anatomopatológicos

los documentos que acrediten la personería del representante legal de la Alcaldía aun cuando éste no hubiese cambiado. En caso de que las modificaciones fueren propuestas por el Hospital, éstas deberán ser remitidas al Alcalde en funciones para su consideración. **CLÁUSULA NOVENA. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, en final avenida Juan Manuel Rodríguez, Barrio El Calvario, Zacatecoluca, Departamento de La Paz; y la Alcaldía Avenida Juan Manuel Rodríguez, calle al Hospital Nacional Barrio El Calvario, Zacatecoluca, departamento de La Paz; En fe de lo cual manifestamos nuestra conformidad en el presente Convenio que consta de cinco páginas, leído que lo hubimos, ratificamos su contenido y firmamos, en dos ejemplares en original, en la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



**DR. JOSÉ ALBERTO BUENDÍA BONILLA**  
Director Hospital Nacional Santa Teresa



**DR. FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATA**  
Alcalde Municipal de Zacatecoluca

